



COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Internacional, Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industria y Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

CIRCULAR

N° 005-CNRNO

PARA: Todos los Oferentes inscritos en el Registro Nacional de Oferentes.

CC.

Ministro de Salud Dr. Miguel Mayo
Directores Médicos a Nivel Nacional
Directores Administrativos a Nivel Nacional
Jefe de Compras a Nivel Nacional
Delegados de la Contraloría



DE: DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.

ASUNTO: PRODUCTOS INSCRITOS EN REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES CON PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN O EXCEPCIÓN AL REGISTRO SANITARIO.

FECHA: 13 de marzo de 2018

Como se ha comunicado en circulares previas, solo permanecerán inscritos en el Registro Nacional de Oferentes los productos que cumplan con las normativas sanitarias. Esto significa, que en el caso de los medicamentos deben tener su Registro Sanitario vigente, o si está vencido, haber sido habilitado por la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas. En este último caso deberá traer a la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes la certificación correspondiente de la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas para incluir el producto en nuestras oficinas.

En los casos de Permiso Especial de Importación o excepción al Registro Sanitario, para que el producto esté en el Registro Nacional de Oferentes, se seguirá siguiente procedimiento:

1. Traer solicitud de inscripción de producto mediante memorial en hoja legal, formulario de catálogo de Oferentes con la información completa del producto a incluir, y copia del Pliego de Cargos del acto en el cual va a participar. Debe estar clara la información del producto y la fecha del acto. No requiere autenticación, ni ser notariado.
2. Una vez se incluya el producto, este se mantendrá en el sistema por (30) treinta días después del acto, hasta que aporte a nuestras oficinas la constancia de que le ha sido adjudicado y que ha solicitado el Permiso Especial de Importación o Excepción al Registro Sanitario en la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas.
3. Una vez nos aporte copia del Permiso Especial de Importación el producto se mantendrá en el sistema durante la vigencia del Permiso Especial de Importación.

Siendo que el Permiso Especial de Importación es un trámite excepcional, se habilitará esta inscripción mientras el Oferente obtiene su Registro Sanitario formal.